

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL BOLETÍN OFICIAL LA REGION DE MURCIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de la licitación y adjudicación del suministro de energía eléctrica con destino al edificio sede del Boletín Oficial de la Región de Murcia, Organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su cuantía total no se define con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, siendo dicho contrato de tracto sucesivo.

En esta memoria se incluyen datos económicos y técnicos así como las indicaciones necesarias para la licitación y adjudicación del contrato.

El tipo de energía a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se acompaña a la presente memoria.

Las necesidades a satisfacer mediante el suministro de energía eléctrica, comprende la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones del edificio y locales ocupados por el Organismo Autónomo del Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio público que se presta en el mismo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en lo no derogado por la anterior, al Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el Sector Energético Eléctrico Nacional, a través de la Comisión Nacional de la Energía. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para todos los consumos de alta tensión y los de baja tensión con potencia contratada superior a 10 kW, en base al Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, situación en la que se encuentra el edificio en esta Memoria, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

O.A. Boletín Oficial de la Región de Murcia tiene contratado el suministro eléctrico con la empresa Iberdrola Clientes SAU hasta el 13 de enero de 2021 por lo que se hace necesaria la tramitación de un nuevo expediente de contratación para la anualidad 2021-2022



En virtud del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá contener la definición del objeto del contrato, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura CNPA, en la actualidad la nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente el 4 de julio de 2008, en relación al expediente contratación

Código CPV: 09310000-5 "Electricidad"

Código CPA: 35.14.10 "Servicios de comercio de energía eléctrica"

2.- CARACTERISTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

Se define un único grupo de suministro en función de la tarifa de acceso, nivel de tensión de medida y potencia contratada:

Grupo: Suministro en alta tensión con potencia menor o igual de 450 kW y tres periodos tarifarios (Tarifa 3.1 A).

El punto de suministro a efectuar y el volumen anual de kWh que a continuación se indica, es meramente informativo habiendo servido de base para su confección, los datos de consumo del último año:

Grupo	Tipo	Nº Suministros	Volumen anual kWh
1	Suministro en alta tensión con potencia menor o igual de 450 kW y tres periodos tarifarios (Tarifa 3.1 A)	1	261.578
	TOTAL	1	261.578

3.- PROCEDIMIENTO

Para esta contratación, y dado que se trata de un sector regulado por normativa, no se consideraran criterios de adjudicación distintos a los del precio. La forma de adjudicación será mediante procedimiento abierto y como único criterio el del precio más bajo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por las Empresas concursantes del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Al tratarse de un único edificio y por tanto un único punto de suministro, no tiene razón de ser la creación de lotes en el presente contrato que dificultaría la correcta ejecución de mismo, desde el punto de vista técnico. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 b) de la LCSP.



5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde **el 14 de Enero de 2021 hasta el 13 de Enero de 2022**. Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato, se procederá a realizar un reajuste de anualidades para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

No obstante, en el caso de que la fecha de entrada en vigor del contrato de la tarifa de acceso, tramitado por la compañía comercializadora adjudicataria para dicho suministro, (según lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica), no permita el inicio del contrato en la fecha prevista, la fecha de inicio real para dicho punto de suministro será la más próxima posible en base al ciclo de lectura y facturación correspondiente, una vez concedido el acceso por parte de la empresa distribuidora.

El contrato podrá ser prorrogado por 24 meses si lo acuerda el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Para el cálculo del importe anual del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos durante el periodo comprendido ente 01/01 al 31/12 del año 2019, los precios de las tarifas que se vienen abonando actualmente, y un coeficiente de ajuste de previsión de consumo para la duración del contrato.

En el contrato que se pretende realizar se definirán los precios unitarios del kWh., siendo el importe total del contrato meramente indicativo, sin que dicho importe vincule al pago a abonar al contratista, ya que el importe real que habrá que abonar al contratista durante el plazo de vigencia del contrato vendrá en función del consumo de energía eléctrica del edificio y/o locales incluidos en el mismo, de los precios unitarios del kWh. Reflejados en el contrato y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente, incluyendo también el Impuesto Eléctrico.

"El Precio total ponderado de la Valoración sin peajes (recogido en el Anexo II de esta Memoria) será el que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final. Mientras que el Precio total de la Valoración con peajes (recogido igualmente en el citado Anexo II), permite tener una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, que no podrá ser superior al presupuesto máximo de licitación incluido IVA".

El desglose del presupuesto de licitación, es el siguiente:

Presupuestos	Importe
Base máxima de licitación, (SIN IVA)	54.325,19
IVA al 21%	11.408,29
Máximo de licitación (IVA INCLUIDO)	65.733,48



El presupuesto máximo de licitación del suministro (sin prórroga) asciende a **65.733,48 € (IVA 21% incluido) (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS)**

En tabla Anexo III de esta Memoria, se indica el presupuesto total máximo de licitación.

Deberá existir el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el ejercicio indicado, así como el compromiso de gasto para el ejercicio siguiente en el caso de prórroga.

Los costes directos para este suministro, tienen un valor estimado de 44.190,56 € IVA incluido y contemplan los costes regulados del suministro eléctrico con impuesto eléctrico de potencia contratada y la previsión de energía consumida en el periodo de vigencia del contrato. Los costes indirectos tienen un valor de 21.542,92 € IVA incluido y contempla los gastos generales, beneficio industrial, imprevistos, etc.

COSTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	36.521,12	7.669,44	44.190,56
INDIRECTOS	Gastos Generales	4.747,76	997,03	5.744,79
	Beneficio Industrial	2.191,27	460,17	2.651,44
	Incremento futuro coste energía	4.563,30	958,29	5.521,59
	Coeficiente de seguridad	1.955,72	410,70	2.366,42
	Otros gastos	2.716,26	570,41	3.286,67
	Imprevistos	1.629,76	342,25	1.972,01
TOTAL.-		54.325,19	11.408,29	65.733,48

7.- PRESUPUESTO POR ANUALIDADES (resumen)

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
2021	52.281,39	10.979,09	63.260,48
2022	2.043,80	429,20	2.473,00
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION	54.325,19	11.408,29	65.733,48

en EUROS

(en tabla Anexo IV Memoria, se indica el importe por anualidades)

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado se calcula de acuerdo con el artículo 101.10 de la LCSP, tomando como base el valor real del contrato similar adjudicado durante el ejercicio precedente (2019), ajustado en función de las tarifas vigentes en el momento de efectuar el cálculo, más un coeficiente de ajuste de previsión de incremento de consumo.

A la cantidad resultante se suma el valor correspondiente a las prórrogas posibles del contrato así como el de las modificaciones máximas de 20% y 10% previstas en los artículos 101.2 y 301.2 de LCSP



DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (21%) (€)	TOTAL
Contrato por 12 meses	54.325,19	11.408,29	65.733,48
Prórroga del contrato por 24 meses	108.650,38	22.816,58	131.466,96
Modificaciones previstas (20%)	10.865,04	2.281,66	13.146,70
Incremento Kwh a suministrar hasta 10% art. 301.2 LCSP	5.432,52	1.140,83	6.573,35
TOTAL (€).-	179.273,13	37.647,36	216.920,49

9.- FORMA DE PAGO

Mensualmente se abonará a la empresa adjudicataria el importe de la energía eléctrica realmente suministrada, así como los correspondientes conceptos de término de potencia y alquiler de equipos de medida.

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, tanto en papel como en formato electrónico.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Energía activa por periodos.
- Energía reactiva por periodos.
- Máxímetro por periodos.
- Excesos de potencia por periodos.
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo.
- Nº de contador o contadores y tipo.

Facilitándose al O. A. del Boletín Oficial de la Región de Murcia la posibilidad de acceso a través de página web de la compañía adjudicataria, para consultas de datos de facturas, consumos, duplicados etc. que fuera de su interés.

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

Dicha factura será remitida, en los primeros días del mes siguiente, a través de la plataforma FACE a los códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	INTERVENCIÓN GENERAL	A14028303
ÓRGANO GESTOR	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	A14028282
UNIDAD TRAMITADORA	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	A14028282



10.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde al Responsable del Contrato, la supervisión y seguimiento de los trabajos objeto de la contratación, proponer las modificaciones que convenga introducir, o en su caso, proponer la suspensión del suministro si existiere causa suficientemente motivada. El Órgano de contratación designará a dicho Responsable del Contrato, cuya función será la de velar por el cumplimiento del mismo y el correcto desarrollo del suministro de energía eléctrica.

11.- SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:

Para cumplir este requisito, las empresas licitadoras deberán presentar declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

El medio de solvencia Técnica que ha de acreditarse para ambos lotes, es el recogido en el artículo 89.1.a) de la LCSP.

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los suministros realizados de igual o similar naturaleza, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

HABILITACIÓN PROFESIONAL

Deberán estar incluidas en el listado que la Comisión Nacional de los mercados y la competencia publicará en su página web, conteniendo las empresas comercializadoras de energía eléctrica, que hayan comunicado al ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en su caso a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no



hayan comunicado el cese de la misma, de acuerdo con el artículo 46.4 la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico y sus modificaciones posteriores.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Se deberá acreditar, los medios personales y materiales que el licitador pondrá a disposición de la CARM para la correcta ejecución del presente contrato, indicando en la documentación a aportar el número y cualidad de los medios personales y materiales a adscribir al presente contrato, como mínimo **un técnico especialista con experiencia de al menos dos años en contratos de suministro eléctrico.**

12.- OFERTA ECONOMICA Y PRESENTACION

La oferta será de un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro en la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, es decir, sin peajes, al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro, presentando su oferta en papel y conforme al modelo de proposición económica Anexo I a esta Memoria, que se acompaña.

Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, incluido el Impuesto sobre la electricidad, a excepción del IVA y del coste mensual de alquiler del equipo de medida, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partidas independientes.

Los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso (peaje), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva y el término de excesos de potencia, serán facturados en base a la tarifa oficial vigente.

No se admitirán recargos sobre el precio unitario, fijo y único del kWh ofertado, por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

Para la elaboración de ofertas, a título informativo, se aportan los consumos registrados en año 2019 que figuran como resumen en el apartado 2 de esta Memoria y con detalle en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con la totalidad del objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas, que en ningún caso serán valoradas en caso de presentarse.

No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación



13.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PONDERACION DE PRECIOS

La descripción de la proposición económica y su criterio de valoración se reflejan en el Anexo I y II de esta Memoria.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para EL Órgano autónomo del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cada grupo de suministro tiene un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado. Para los grupos de suministro de tres periodos, el consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 (P₁), consumo del Periodo 2 (P₂) y consumo del Periodo 3 (P₃). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período P₁, el precio será Precio₁, para el período P₂, el precio será Precio₂ y para el período P₃, el precio será Precio₃. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos. Entonces el precio ponderado será:

$$\text{Precio ponderado} = P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3$$

En esta ponderación se tendrá en cuenta el precio de cada uno de los periodos tarifarios y los consumos estimados correspondientes a cada periodo, para dicho punto de suministro

A este precio habrá que sumarle el alquiler mensual del contador teniendo en cuenta, que el contador es único para cada suministro y el número de meses de vigencia del contrato, debiendo aplicarle el correspondiente IVA.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el del precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, más bajo ofertado (A), valorándose este con un máximo de 100 puntos.

El resto de las ofertas económicas presentadas (A+n) con precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, se puntuarán en proporción inversa a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A \times 100) / (A + n)$$

Siendo:

(A)= precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, más bajo de las ofertas presentadas.

(A+n) = precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, de las distintas ofertas.

Para la comparación de ofertas y posterior adjudicación, se tendrán en cuenta los precios de las distintas ofertas para este suministro y en cada periodo (P₁, P₂ y P₃) indicados en las tablas del Anexo I de la Memoria, aplicados sobre los consumos de referencia del año 2019, en las tablas de Valoración sin Peajes del Anexo II de esta Memoria, lo que dará como resultado el PRECIO TOTAL PONDERADO DE LA VALORACION SIN PEAJES DEL TERMINO DE ENERGIA DE CADA OFERTA.



Ofertas anormalmente bajas

Para la determinación de las ofertas anormales se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, se empleará como criterio de desempate, el establecido en el art. 147.1.a, de la LCSP.

15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el apartado 1, párrafo 2, del art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

16.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO

No se establece plazo de garantía del suministro, debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato, es constatable en el mismo momento de su entrega.

17.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Conforme al art. 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh., no son revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A) Supuestos Previstos de modificación

Dada la naturaleza y el objeto del contrato que es el suministro de energía eléctrica al Local del Organismo autónomo del Boletín Oficial de la Región de Murcia, se refleja en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas el consumo estimado para éste.

Se entenderá como modificación del contrato el supuesto de contratación de un nuevo suministro de centros dependientes de éste Organismo Autónomo, no incluido en el contrato.

También se entenderá como modificación del contrato cuando se detecte el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica del



Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

B) Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación

Tal como se ha indicado en el anterior apartado, en el caso de que sea necesaria la contratación para suministro de energía eléctrica en un nuevo local que sea dependiente del Boletín Oficial de la Región de Murcia, será motivo de modificación del contrato.

C) Alcance y límites de la modificación

La modificación antes indicada podrá suponer un aumento o disminución de la cuantía prevista en contrato.

D) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar la modificación

El aumento o la disminución del precio del contrato por los motivos anteriores, no podrá ser mayor del 20% del precio de este.

E) Procedimiento que ha de seguirse para la modificación

El procedimiento se iniciará cuando el Responsable del Contrato, constate que va a iniciar un expediente para solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un Centro hasta ahora inexistente.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el Responsable del Contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica del Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.

En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose esta conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público..

20.- INCREMENTO DEL 10% DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR

Al tratarse de un contrato en el que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, el número de unidades a suministrar se podrá incrementar hasta un 10% del precio de contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, de conformidad con lo previsto en el Art. 301.2 de la LCSP

En Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)
El Jefe de Sección de Mantenimiento

Fdo. José María Ródenas Abad





ANEXO I (memoria)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª-----, con D.N.I. nº-----, con domicilio en -----c/-----, teléfono nº-----, fax nº----- en su propio nombre o en representación de-----, con N.I.F. nº-----, domiciliado a efectos de notificaciones en-----c/-----, teléfono nº----- fax nº-----, como debidamente acreditado, enterado del anuncio publicado en el(DOCE, BOE, BORM) del día.....de.....de....., y al objeto de participar en el procedimiento de **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, convocado por dicho organismo Autónomo, **MANIFIESTA** lo siguiente:

1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica con destino al edificio y locales dependientes del Organismo autónomo del Boletín Oficial de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.

2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de la energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de la tarifa de acceso) y alquiler de equipo de medida siguientes, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

Nota: La oferta será un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro para la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, excluyéndose los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso, como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, y el término de excesos de potencia, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, incluido el Impuesto sobre la electricidad a excepción del IVA, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente, así como el coste mensual de alquiler del equipo de medida.



GRUPO 1 Suministros de alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 kW. (tarifa 3.1 A)			
Precios por periodos	P1	P2	P3
Término de energía (cent€/kWh) sin IVA			
Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA			
Alquiler €/mes sin IVA			
Alquiler €/mes Con 21% IVA			

En, a de de 202....
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ORGANISMO AUTONOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO II (memoria)

CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El precio total de la proposición económica estará compuesto por:

Precio ponderado de los suministros en alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 kW y tres periodos (tarifa 3.1 A):

Para calcular el precio ponderado, se tendrá en cuenta, como consumo estimado, el registrado en el año 2019 y que figura en el apartado 2 de esta Memoria. Este consumo se distribuye en tres periodos: consumo del Periodo 1 (P₁), consumo del Periodo 2 (P₂) y consumo del Periodo 3 (P₃). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo P₁, el precio será Precio₁, para el periodo P₂, el precio será Precio₂ y para el periodo P₃, el precio será Precio₃. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

A este precio habrá que sumarle el precio total por alquiler mensual del contador teniendo en cuenta el número de meses de vigencia del contrato.

Para obtener el precio ponderado del suministro del grupo se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{GRUPO-1 \text{ PONDERADO}} = (P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + \text{Palquiler} \times 12) + \text{IVA}$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los periodos, la consumida en el último año y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.

VALORACIONES SIN PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 kW (3 periodos) (tarifa 3.1 A) (impuesto eléctrico incluido) (SIN PEAJES)				
Energía P1	85.775 kWh	x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	118.912 kWh	x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	56.891 kWh	x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	12 meses	x	€/mes=	€
Subtotal				€
IVA 21 %				€
P PONDERADO				€



(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)

Al margen de la tabla inmediatamente anterior PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES) que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de VALORACIONES CON PEAJES, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para la O. A. Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con estas últimas tablas de VALORACIONES CON PEAJES, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA, según se indica en el apartado 4 de esta Memoria.

VALORACIONES CON PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO			
ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 kW (3			
periodos) (tarifa 3.1 A)			
CON PEAJE (impuesto eléctrico incluido)			
TERMINO DE ENERGIA (impuesto eléctrico incluido)			
Energía P1	85.775 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	118.912 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	56.891 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	12 meses x	€/mes=	€
Subtotal			€
IVA 21 %			€
Subtotal			
TERMINO DE POTENCIA (impuesto eléctrico incluido)			
Potencia P1	200,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Potencia P2	200,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Potencia P3	200,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Potencia			€
Subtotal			€
IVA 21 %			€
TOTAL GRUPO			€



ANEXO III (memoria) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

GRUPO DE SUMINISTRO SUMINISTRO DE ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 KW

NUMERO	CENTRO DIRECTIVO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IVA(21%)	TOTAL
	ORGANISMO AUTONOMO				
1 AT 3.1	BOLETÍN DE LA REGIÓN DE MURCIA	50.00.00.126B.221.00	54.325,19	11.408,29	65.733,48
		SUMAN	54.325,19	11.408,29	65.733,48
TOTAL GRUPO SUMINISTRO.-			54.325,19	11.408,29	65.733,48 EUROS

ASCIENDE EL PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN INCLUIDO IVA A LA CANTIDAD DE **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS**

MURCIA, (fecha y firma electrónica al margen)
JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO

FDO. JOSÉ MARÍA RÓDENAS ABAD



ANEXO IV (memoria)
ANUALIDADES 2021-2022

AÑO 2021 (de 14 de enero a 31 diciembre 2021)

NUMERO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE	IVA(21%)	TOTAL
ORGANISMO AUTÓNOMO				
1 AT 3.1	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	52.281,39	10.979,09	63.260,48
ANUALIDAD AÑO 2021		52.281,39	10.979,09	63.260,48

AÑO 2022 (de 1 de Enero a 13 de enero de 2022)

NUMERO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE	IVA(21%)	TOTAL
ORGANISMO AUTÓNOMO				
1 AT 3.1	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	2.043,80	429,20	2.473,00
ANUALIDAD AÑO 2022.-		2.043,80	429,20	2.473,00

RESUMEN ANUALIDADES

	IMPORTE	IVA(21%)	TOTAL
ANUALIDAD 2021	52.281,39	10.979,09	63.260,48
ANUALIDAD 2022	2.043,80	429,20	2.473,00
TOTAL PRESUPUESTO	54.325,19	11.408,29	65.733,48

En Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)
JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO

FDO. JOSE MARIA RODENAS ABAD

RODENAS ABAD, JOSE MARIA 10/11/2020 13:35:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a8800b-2351-4b2d-7726-0050509166280

